FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

DECRETO

Expediente n.º 1859912M
Procedimiento: Subvención nominativa a CADIS HUESCA con destino a "Programa de actividades de ocio y sensibilización", Año 2026
Asunto: Decreto concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 49, año 2026), sobre subvención a CADIS HUESCA con destino a "Programa de actividades de ocio y sensibilización", año 2026.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente de entrada con el número 16106, en fecha 8 de julio de 2026, y la existencia de la aplicación presupuestaria núm. *2026-73-2311-488004*, que corresponde a la subvención nominativa " *Cadis Huesca. Programas de actividades 2026".*

Tercero. La memoria/propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del Área, de fecha 8 de octubre de 2026.

Cuarto. El informe técnico del área gestora, asimismo de 8 de octubre de 2026.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 1168, de 13 de octubre de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Sexto. El Decreto núm. 3602, de 16 de octubre de 2026, de concesión de subvención, dictado según la propuesta señalada anteriormente, de fecha 8 de octubre de 2026.

Séptimo. La nueva memoria-propuesta dictada con fecha 20 de octubre, de rectificación de los errores contenidos en la inicial, que fueron replicados en el Decreto núm. 3602/2026, concretamente en lo referente al importe de la subvención, y, por tanto en el porcentaje de financiación, así como en el título de la actividad subvencionada, en el que se refería al ejercicio 2025, en lugar de 2026.

Octavo. El informe técnico del área gestora, de fecha 20 de octubre de 2026, relativo a la nueva propuesta.

Noveno. El informe de fiscalización núm. 1213, de 22 de octubre de 2026, asimismo relativo a la nueva propuesta de concesión.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

RESUELVE

Primero. Modificar el Decreto de la Presidencia núm. 3602, de 16 de octubre, que replicó los errores contenidos en la propuesta de concesión de subvención emitida en fecha 8 de octubre de 2026, concretamente en lo referente al importe de la subvención, y, por tanto en el porcentaje de financiación, así como en el título de la actividad subvencionada, en el que se refería al ejercicio 2025, en lugar de 2026, que queda redactado íntegra y correctamente en el apartado siguiente.

Segundo. Conceder y abonar la subvención directa y nominativa que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	MonetariaMonetaria	
BENEFICIARIO	**COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUESCA. CADIS-HUESCA**				NIF	**G22202881**	
OBJETO	*ACTIVIDADES DE OCIO Y SENSIBILIZACIÓN CADIS HUESCA 2026*						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-73-2311-488004				RC	2026.2.0016982.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC		
IMPORTE SUBVENCIÓN	20.000 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN 80		
COSTE ACTIVIDAD	25.000 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	25.000 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas 80	
				AYUDAS PRIVADAS	Compatible		
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado 100	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificactiva aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2026 a 31/12/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	28/02/2027		PLAZO JUSTIFICACIÓN	28/02/2027	

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

				PAGO EFECTIVO	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Se declara la incompatibilidad de la subvención con la obtención de otras ayudas públicas por alcanzar la subvención de esta Diputación el 80% del presupuesto presentado, que sirve de referencia para determinar la subvención, y se declara compatible con otras ayudas privadas, con el límite del 100% del coste de la actividad.

En el supuesto de que el coste final de la actividad sea superior al presupuesto presentado, se podrá financiar con otras subvenciones o ayudas publicas -con el límite del 80% del coste final- o privadas. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los **gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, según la distribución e importes contenidos en la aclaración del mismo,** debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.

- Los gastos suntuarios.

- Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

- Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

- El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

Asimismo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

***3.* Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención.** El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Decreto Legislativo 2/2023**,** de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y en el **plazo señalado en el apartado primero,** deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando en la Unidad de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Huesca, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1

El indicador a tener en cuenta será el número de actos/actividades de ocio y sensibilización realizados, que se entenderá cumplido si se supera el 80 % de la media de los ejercicios 2024 y 2025, esto es 13, según se desprende de la justificación aportada por la entidad de las subvenciones concedidas en dichos ejercicios.

Si no se cumple el indicador de actividad y resultados en los términos expuestos, la graduación del incumplimiento se fija como sigue:

- Nº de actos/actividades de 8 a 12, penalización del 10 % de subvención
- Nº de actos/actividades de 6 a 7, penalización del 30 % de subvención
- Nº de actos/actividades inferior a 6 penalización del total de la subvención

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

2 Modelo J2. Memoria económica

3. Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberá corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso,** y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en lo siguiente:

- Gastos de personal: Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.**(No es necesaria la presentación de los justificantes de gastos de Seguridad Social y del ingreso a cuenta del IRPF).**

- Resto de los gastos: Facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

4. Justificantes del pago efectivo de los gastos

5. Justificación de la publicidad realizada sobre la financiación pública, que deberá consistir, **como mínimo, en:**

- Inclusión de información en la página web de la entidad en la que se resuma el contenido del proyecto, el importe de la subvención obtenida y el logo-imagen corporativa de Diputación Provincial de Huesca. **Aportar fotografía/pantallazo de la información incluida en la página web donde se distinga**

En el caso de que se edite material divulgativo de la actividad (carteles, folletos, medios audiovisuales, …), deberá incluirse el logo imagen corporativa de la DPH. **Aportar copia del material.**

6. Acreditación del rendimiento financiero que haya generado, en su caso, la subvención concedida.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación de la subvención. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días** y

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, se aplicará un penalización del 5% de la subvención.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- El beneficiario, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, estará obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación según lo dispuesto en el apartado tercero.5.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. El beneficiario deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal para las que solicita subvención, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas a la entidad beneficiaria, es decir, cuando ésta se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra/s persona/s jurídica/s que realicen realmente en todo o en parte dichas actividades. Queda fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas tributarias en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, exceda del 80% del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/10/2026

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General — El Presidente

(Firmado electrónicamente)